



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 28 JUL 2014

Señor

FELIPE DE VALDENEBRO B

cojardinsa@gmail.com

REFERENCIA:

Fecha de radicado	28 de abril de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014 – 185 - CONSULTA
Tema	Aspectos éticos en el ejercicio de la profesión

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

“Solicito me informe si es o no conveniente que el contador de la Empresa sea quien maneje las claves para transferencias de bancos, o si hay algún impedimento de tipo legal o ético.”

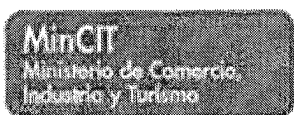
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En la actualidad no existe ningún impedimento de tipo legal o ético para que el contador de la entidad sea el mismo encargado de las claves para transferencias de bancos, Sin embargo, por principio de control interno el funcionario encargado de las claves y de las transferencias de fondos bancarios, debería ser diferente a la persona encargada del reconocimiento contable de las operaciones de la entidad.

En ese sentido, el control interno del efectivo y equivalentes al efectivo, (disponible), lo podemos considerar como el plan de la organización que tiene por objeto obtener información segura, salvaguardar el efectivo en



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

caja y bancos así como fomentar la eficiencia de operaciones, en adición a las políticas administrativas de cualquier empresa.

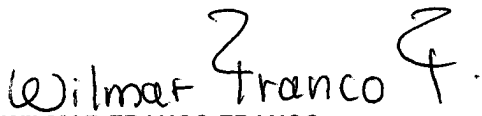
Son principios de control interno de caja y bancos entre otros los siguientes:

- Separación de funciones de autorización, ejecución, custodia y registro de caja y bancos.
- En cada operación de caja y bancos deben intervenir por lo menos dos personas.
- Ninguna persona que interviene en caja y bancos debe tener acceso a los registros contables que controle su actividad.
- El trabajo de empleados de caja y bancos será de complemento no de revisión.
- La función de registro de operaciones de caja y bancos será exclusiva del departamento de contabilidad.

Por lo anterior, para el caso específico planteado por el consultante, por principio de control interno se recomienda segregar las funciones relacionadas con el manejo de las claves para transferencias de bancos y la de registro de las operaciones contables de la entidad, toda vez que no existe una norma legal o ética que lo impida.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP